

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y OPERACIÓN ADUANERA. CIRCULAR No. 018

CIR_CLAA_INFOA_018.10

México D.F. a 16 de Diciembre de 2011.

Asunto: Precios Mínimos de Producción.

A todos nuestros asociados:

Como es de su conocimiento, a raíz de la eliminación de las Medidas de Transición el pasado 12 de Diciembre de 2011, el SAT ha solicitado a los prevalidadores la implementación de criterios de verificación para evitar la importación de mercancías subvaluadas, iniciando con el sector de textiles. Originalmente se indicó que esta medida entraría en vigor el pasado 15 de Diciembre, sin embargo, el SAT ha otorgado una prórroga a fin de que los criterios a implementar se encuentren funcionando correctamente, estableciendo como plazo máximo el 15 de enero del 2012, sin embargo durante este mes nos encontraremos en etapa de pruebas ultimando detalles y verificando conectividad, por lo que a partir del próximo Lunes el aplicativo estará operando regularmente y las fracciones de textiles estarán siendo verificadas.

El proceso para efectuar la validación de las fracciones que tengan un Precio Mínimo de Producción (PMP), impuesto por el SAT será el siguiente:

El Agente Aduanal enviará su archivo a verificar al Prevalidador, donde se identificarán inicialmente dos supuestos, precio de venta mayor al PMP o precio de venta menor al PMP.

Cuando el precio de venta sea mayor al PMP no se requerirá de la declaración del identificador PV ni habrá ningún tipo de respuesta, para este supuesto, por parte del Prevalidador, se enviará el archivo al VOCE sin ningún problema y podrán esperar su firma electrónica o su archivo de errores sin que se modifique el proceso actual.

En el caso de que el PMP sea menor a lo indicado por el SAT, podemos identificar 2 escenarios adicionales:

ESCENARIO 1 Precio menor al PMP sin identificador PV:

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y OPERACIÓN ADUANERA. CIRCULAR No. 018

CIR_CLAA_INFOA_018.10

El Prevalidador enviará mensaje de error al usuario y el Agente Aduanal deberá solicitar al importador la documentación necesaria para avalar el precio de las mercancías y poder utilizar el identificador PV.

En caso de no contar con la documentación necesaria, el Agente Aduanal deberá evaluar si lleva a cabo la operación toda vez que la misma será considerada una operación de riesgo ante la autoridad aduanera.

ESCENARIO 2 Precio menor al PMP con identificador PV.

El Prevalidador no enviará ningún tipo de mensaje y se enviará el archivo al VOCE sin ningún problema y podrán esperar su firma electrónica o su archivo de errores sin que se modifique el proceso actual. Lo anterior en el entendido de que el al declarar el PV, el agente aduanal está manifestando que se cuenta con la documentación necesaria para acreditar el precio declarado.

Adicionalmente a los supuestos antes mencionados, cabe aclarar que una vez que se ha enviado a prevalidar un pedimento con precio menor al PMP sin identificador PV, todos los nuevos intentos de prevalidación serán notificados a la autoridad (sin importar la declaración del identificador) para evitar de esta manera una alteración de información sin un supuesto válido, por lo que les sugerimos que una vez que han obtenido error, se aseguren de contar con la documentación correcta antes de realizar cualquier nuevo intento.

Esta medida aplica para todos los pedimentos de importación definitiva que se prevaliden a partir de la fecha indicada, sin importar la determinación de la fecha de entrada de las mercancías al país en base al artículo 56 de la Ley Aduanera, por lo que también se verán afectadas las mercancías que se ingresen extraigan de un depósito fiscal.

Estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente.

Ing. Liliana Pérez Güitrón.



**DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
Y OPERACIÓN ADUANERA.
CIRCULAR No. 018**

CIR_CLAA_INFOA_018.10

Gerente de Informática-Operación Aduanera.
CLAA
liliana.perez@claa.org.mx